



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 165-2017-MDCC**

Cerro Colorado, 28 DIC 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, trató el pedido presentado por la empresa Ferrocarril Trasandino S.A. con el Trámite 171211L89, para la aprobación de una adenda al convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, esta comuna distrital en el marco de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, suscribió el 27 de diciembre del año 2016 con Ferrocarril Transandino S.A. un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto se ciñó en ceder en uso el terreno de 1,500 metros cuadrados ubicado a la altura del Mercado La Parada y el Terminal Pesquero, con la finalidad de restablecer y mejorar las condiciones de transitabilidad del sector antes mencionado, así como de la seguridad del mismo, instrumento que tiene plazo de vigencia de un (1) año, el que puede ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva tal como lo establece su cláusula novena;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria, en su artículo 76° numeral 76.1 prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte el numeral 77.4 del artículo 77° de la norma antes citada, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, bajo las normas glosadas, evaluado el pedido de ampliación de plazo del convenio suscrito, formulado por el Ferrocarril Trasandino S.A. el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 485-2017-GOPI-MDCC, prorrumpo que viendo las malas condiciones de transitabilidad en la zona de Río Seco, específicamente en el Mercado La Parada y Terminal Pesquero, debido a la proliferación del comercio ambulatorio, es necesario se renueve el convenio firmado, a efecto de seguir mejorando la transitabilidad del sector aludido precedentemente y mantener las condiciones de seguridad en salvaguarda de la integridad física de los transeúntes de la zona, así como de los bienes del Estado y los particulares;

Que, por su parte el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos con Informe Legal N° 066-2017-SGALA-GAJ-MDCC opina que correspondería acoger la petición de renovación de convenio solicitada por el Apoderado de Ferrocarril Trasandino S.A., más aún si con esta no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2017-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Ferrocarril Trasandino S.A. que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 136-2016-MDCC, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia de dicho instrumento, hasta por un año, plazo que vencerá el 27 de diciembre del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

